

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 17 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.111

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de La Rambla con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 20 y 21 del corriente mes se verificará la contrastación en La Rambla y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Montemayor, Fernán-Núñez, La Victoria, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella y Montalbán.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá

durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

2.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 15 de Junio de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2.102

No habiendo tenido efecto el reparto de las 4.603'94 pesetas como caudal exclusivo del Pósito de la aldea de Santa

María de Trassiera, se anuncia de nuevo, á fin de que los labradores pobres de aquella localidad puedan solicitar los préstamos que conceptúan necesarios para atender al cultivo de sus tierras, verificándolo en el término de quince días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los peticionarios deberán dirigir á esta Alcaldía sus instancias, en las que, además de expresar la cantidad que necesiten, consignen también la garantía que ofrezcan para responder del aludido préstamo, sin cuyo indispensable requisito no se dará curso á sus solicitudes, teniendo en cuenta que este reparto tendrá efecto con arreglo á lo que disponen las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906.

Córdoba 14 de Junio de 1912.—S. Muñoz.

LA CARLOTA

Núm. 2.101

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa que ha de servir de base al reparto para el año próximo de 1913, así como la relación de los contribuyentes de este término municipal por el concepto de rústica que han sufrido alteración en su riqueza, para que surta sus efectos en el Registro fiscal correspondiente, se anuncia al público que mencionados documentos están de manifiesto en a Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 15 inclusive del actual, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su dere-

cho con arreglo á las disposiciones vigentes.

La Carlota 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Vicente López.—P. S. M., El Secretario.

Núm. 2.104

Hago saber: que por el presente edicto y otros de su tenor, se anuncia la recaudación del primer semestre del reparto vecinal de consumos de esta nominada villa y año corriente; se efectuará en los días comprendidos del 15 al 23, ambos inclusive, y horas de las ocho de la mañana á tres de la tarde, en la casa-habitación del Recaudador municipal don Joaquín Muñoz Jiménez, sita en calle Nueva, número 2. Terminado dicho plazo se procederá por la vía ejecutiva con arreglo á Instrucción á hacer efectivas las cuotas que sean correspondientes á los morosos.

Lo que se hace presente para el general conocimiento.

La Carlota 14 de Junio de 1912.—El Alcalde, Vicente López.—P. S. M., El Secretario interino, Juan M. Suárez.

RUTE

Núm. 2.092

Don Diego Molina Rueda, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de la Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de 19 de Enero último, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar, para las

excepciones que se propongan alegar, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones, advirtiéndose á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados se entenderá renunciado el derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Rute 10 de Junio de 1912.—Diego Molina Rueda.

ZUHEROS

Núm. 2.091

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de Quintas de 23 de Diciembre de 1896, no modificado por la ley de 27 de Febrero último, durante el mes actual los mozos que hayan de ser alistados para el reemplazo del año próximo y que tengan padres ó hermanos en el extranjero, cuya existencia tengan necesidad de acreditar, han de instruir los oportunos expedientes para que surtan sus efectos en el próximo reemplazo.

Zuheros 12 de Junio de 1912.—Francisco M. Tallón.

VILLARALTO

Núm. 2.093

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser inscritos en el alistamiento de este pueblo para el año de 1913, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes de Junio, para que pueda incoarse el expediente que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Villaralto 1 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—Por orden, El Secretario, Diego García.

HORNACHUELOS

Núm. 2.103

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 del actual, acordó se forme un presupuesto extraordinario para poder satisfacer el aumento habido sobre lo consignado en el presupuesto del año corriente en el contingente provincial señalado á este Municipio, sin recurrir para ello á nuevos impuestos, y habiendo sido confeccionado dicho presupuesto é informado favorablemente por el Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hornachuelos 13 de Junio de 1912.—Rafael Zamora.

Núm. 2.103

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 25 del anterior y 10 del actual, acordó aprobar las transferencias de crédito que constan del expediente respectivo, entre varios capítulos y artículos del presupuesto

ordinario vigente, con el fin de reforzar las consignaciones del mismo que se encuentran agotadas y los que no son suficientes para el objeto á que están destinadas para lo que resta de ejercicio.

Lo que se anuncia en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, para que en el término de quince días puedan presentarse reclamaciones que serán admitidas si son procedentes.

Hornachuelos 13 de Junio de 1912.—Rafael Zamora.

VILLAHARTA

Núm. 2.105

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896, y á fin de que puedan usar de ese derecho los mozos que hayan de ser alistados el año próximo de 1913, se les advierte que durante este mes habrán de presentar sus solicitudes en esta Secretaría.

Villaharta 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.

VALSEQUILLO

Núm. 2.088

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1912. (Conclusión).

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Fuó aprobado el contrato de arrendamiento de la casa-cuartel de la Guardia civil, que se había llevado á efecto por el señor Alcalde con los dueños don Juan Brunet y don Francisco Barbero Romero, por el tiempo de un año, sin perjuicio de que fuera ampliado entre ambas partes contratantes.

Se dió cuenta de un escrito presentado por el vecino de esta villa don Francisco Camacho Vázquez, reclamando de las listas de compromisarios para Senadores, y la Corporación acuerda que de las oficinas correspondientes se reclamen los datos que sean necesarios para que pueda ser atendida dicha reclamación, incluyendo, con vista de los mismos, los que se encuentren con mejor derecho.

También se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Propiedades de esta provincia, de fecha 18 de Enero, núm. 86, en la que se manifiesta que á consecuencia de escrito presentado por el Concejal don Tomás Narganes Sánchez se ordena la rescisión del contrato que este Ayuntamiento tiene hecho con don Ignacio Cortes Serrano, por no haber prestado éste fianza en tiempo oportuno del arriendo de consumos de esta villa, ni haberse elevado á documento público la fianza de dicho rematante, acordándose que el actual Ayuntamiento desconocía si el rematante de consumos don Ignacio Cortes tenía ó no prestada la fianza del remate que tiene hecho con el

Ayuntamiento, ni si esta se ha elevado á documento público, hasta la sesión del día 14 del actual.

Que este Ayuntamiento no está conforme con la resolución dictada por el señor Administrador de Propiedades, teniendo en cuenta la época de la resolución, que hace imposible la marcha administrativa de este Municipio, y por lo tanto, en atención de que las introducciones de consumos son en su mayor parte en el presente mes, si en el presente año se suspendiera el arriendo se perjudicarían los intereses del contribuyente.

Que se notifique al rematante de consumos de esta villa don Ignacio Cortes el acuerdo del señor Administrador, para si le parece y lo tiene á bien pueda entablar el recurso de alzada, sin perjuicio de que la Corporación también lo entable.

Que se cite al Ayuntamiento y Junta municipal á sesión extraordinaria, para que esta acuerde, respecto al particular, lo que más en justicia proceda en bien de los intereses del Tesoro, del Municipio y de los vecinos, haciendo constar el Concejal señor Narganes Sánchez que, en vista de lo que se expresa en la comunicación del señor Administrador de Propiedades, entiendo que la Junta de asociados debe ocuparse, en la sesión que se tenga, de los medios de adopción para llevar á efecto el cupo de consumos de este pueblo.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidente, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura de la ordinaria anterior, que fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de la fianza en metálico presentada por el rematante de consumos de esta villa don Ignacio Cortes Serrano, se acordó que dicha fianza se eleve á documento público, autorizando al señor Regidor Síndico don Antonio Cano Camacho para que en nombre y representación de la Corporación se otorgue la correspondiente escritura.

Se autorizó al señor Alcalde de este Ayuntamiento don Agustín Aranda Barbero para que en nombre y representación del Ayuntamiento eleve el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, acompañando los documentos necesarios al mismo, sobre la providencia dictada por el señor Administrador de Propiedades de esta provincia en la denuncia del Concejal señor Narganes Sánchez.

Sesión ordinaria del día 28

Presidente, señor Aranda Barbero.

Se procedió por la Corporación á la rectificación del alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del presente año.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 4

Presidente, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta por el señor Alcalde de haberse reclamado y recibido las certificaciones de los mayores contribuyentes, y en su consecuencia, teniendo á la vista dichos documentos, se procedió á la rectificación de las listas de compromisarios para Senadores, y que las mismas sean

expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se le dé cuenta al reclamante don Francisco Camacho Vázquez.

Se dió cuenta también de una comunicación de la Junta Central del Ministerio de Fomento, en la que se manifiesta no tener derecho á lo que solicita el vecindario, por estar considerada la finca Malagana como dehesa boyal, y que lo que procede, según el apartado Q del vigente Reglamento de 13 de Diciembre de 1907, es que se solicite del Ministerio de la Gobernación, y por conducto del señor Gobernador civil, que cese en la misma el carácter de dehesa boyal, demostrando que no cumple tales fines. La Corporación acuerda autorizar al señor Alcalde para que pueda llevar á efecto lo que dicha ley dispone.

Se autorizó al señor Alcalde, en vista del escrito presentado por don Francisco Valdivia y don Vicente Saenz, se proceda con el Ayuntamiento de Blázquez, á la rectificación de mojeneras del término, desde Puerto viejo al sitio llamado de las Viñas de las Navas, comunicándose lo al Ayuntamiento de expresada villa de Blázquez para que se ponga de acuerdo.

Se dió lectura del proyecto de Ordenanzas municipales formado por la comisión nombrada, el cual, después de discutido convenientemente, se acordó prestarle su aprobación y que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Sesión ordinaria del día 11

Presidente, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió lectura del BOLETIN OFICIAL número 321, fecha 30 de Diciembre, en el que por la Excm. Diputación provincial se señala el repartimiento de contingente provincial para el presente año, siendo la cuota señalada la de 3.300 91 pesetas. La Corporación acordó que por el señor Alcalde se eleve escrito al señor Presidente de la Excm. Diputación con el fin de que se tenga en cuenta lo que dispone la regla 3.ª del artículo 138 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 29 de Mayo de 1871, 14 de Marzo de 1874 y 9 de Marzo de 1876, teniendo en cuenta la diferencia del expresado reparto en 1911 y el presente de 1912.

Sesión ordinaria del día 18

Presidente, señor Aranda Barbero.

En la sesión de este día se procedió al acto del sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento de este año para el presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 25

Presidente, señor Aranda Barbero.

Abierta la sesión se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó nombrar para talla y peso de las operaciones de quintas en el presente reemplazo al sargento retirado del Ejército don Luis Guillén González.

Que por el rematante de la dehesa boyal de Malagana don Antonio Jorge Camacho se había ingresado en arcas municipales la cantidad de 400 pesetas, de cuya suma había ordenado el señor Alcalde el ingreso de 300 pesetas por contingente provincial y el 10 por 100 del aprovechamiento forestal de la dehesa.

Examinado el expediente de Ordenanzas municipales, y visto que durante la exposición al público no se ha presentado reclamación alguna, acordó prestarle su conformidad y que se remita al señor Gobernador civil para su aprobación.

Se prestó conformidad á la cuenta presentada por el agente ejecutivo de consumos don Emilio Romero, y que una vez preste la conformidad el rematante, se le abonen á dicho agente los gastos y derechos que le correspondan de aquellas cantidades depositadas en las arcas municipales.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, y se procedió por el Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisiones de años anteriores.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia, señor Aranda Barbero.

Se dió de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Juez municipal de esta villa, en la que interesa que careciendo de mesa de escritorio, sillas y demás utensilios para la oficina del Juzgado, solicitaba del Ayuntamiento le facilitara los mismos, así como local para dicha oficina, acordando la Corporación que por el señor Alcalde se le haga saber al señor Juez formule y presente al Ayuntamiento un presupuesto de gastos, y después la Corporación, con vista del mismo, acordara lo que mejor proceda.

Quedaron enterados de la aprobación del presupuesto ordinario para 1912, acordando se liquide el presupuesto de 1911.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de que desde primero de año no se había hecho ingreso alguno en las arcas de este Municipio, nada más que las 400 pesetas por la subasta de Malagana, de las cuales se habían ingresado por contingente provincial del año actual 300 pesetas; que tanto la Diputación provincial, el señor Tesorero de Hacienda, como los empleados de este Municipio, solicitan, y con sobrada razón, que se les abone lo que á cada oficina y empleados se les adeuda, pero en la actualidad, no habiendo ingresos en esta Alcaldía, se le hace imposible atender los gastos de este Municipio.

La Corporación, bien enterada de lo antes expresado, y teniendo en cuenta que existen varios depósitos de estos vecinos procedentes del impuesto de consumos de esta villa, que ascienden á la suma de 2.574'78 pesetas, por manifestar dichos individuos tienen entablado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, acuerda que, sin perjuicio de lo que resuelva expresado señor Delegado de dichos depósitos, se formalice de los mismos un trimestre, ó sea el primer trimestre del año actual, por lo que le corresponde ingresar al rematante por el arriendo de consumos, y que de esta suma se entregue al expresado rematante la correspondiente carta de pago; que de dicha suma pague el resto que se adeuda de contingente provincial del primer trimestre

y casa Audiencia, abonándose también á los empleados de este Municipio sus haberes de los meses de Enero y Febrero del corriente año, y atendiendo con el resto que pudiera resultar de dicho trimestre á aquellos pagos que el señor Alcalde considere de mayor necesidad.

Por el Concejal señor Narganes Sanchez se manifestó que no está conforme con que se toque á las cantidades de los depósitos, y la mayoría de la Corporación, no existiendo más fondos que los antes expresados, confirman lo expuesto anteriormente, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad y con el fin de atender las necesidades más perentorias de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, y se procedió por la Corporación á las operaciones de quintas del reemplazo del presente año.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Se acordó abonar al señor Alcalde la cantidad de 60 pesetas del capítulo 11, artículo único, por un viaje á la capital para asunto de interés de este Municipio.

También se acordó que teniendo que hacer el depósito de las 4.300 pesetas para la rectificación de los trabajos catastrales, concedido por la Dirección general de Contribuciones al Ayuntamiento de esta villa, se autoriza al señor Alcalde don Agustín Aranda para que pase á la capital y constituya dicho depósito en la Sucursal del Banco y á disposición del señor Ingeniero nombrado don Antonio Fraile, abonándole por gastos de viaje la cantidad de 60 pesetas con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia, el señor Teniente Alcalde don Francisco Camacho.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada, y acto seguido el señor presidente manifestó que no habiendo asunto alguno de que tratar y siendo el Domingo de Ramos, se suspendía la sesión para asistir á tan solemne acto.

Sesiones del ramo del Pósito

Presidencia, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura de la sesión del 17 de Diciembre, que fué aprobada, confirmando el nombramiento de Depositario á favor de don Alberto Cano Camacho.

Que rinda las cuentas del expresado establecimiento el Alcalde saliente don Venancio Cano y el Depositario don Agustín Aranda Barbero.

Que una vez conocido el capital en existencia, por el señor Alcalde se haga saber al vecindario presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, mancomunadas de diez en diez, interesando de la Corporación se les tenga en cuenta para percibir fondos del Pósito, cuyo plazo de solicitudes será el de veinte días, que trascurrido el plazo se dé cuenta al Ayuntamiento de las solicitudes presentadas, para que acuerde lo que mejor proceda.

Que con arreglo á la ley se proceda á formar la lista de deudores al Pósito mu-

nicipal de esta villa, acumulándose sobre el débito que contra los mismos resulte, el interés correspondiente desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre del pasado año.

Sesión del día 21 de Enero

Presidencia, señor Aranda Barbero.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Fueron puestas sobre la mesa las listas de descubiertos de deudores al Pósito municipal de esta villa, á las cuales le fué prestada su aprobación.

Sesiones de la Junta municipal

Sesión del 27 de Enero

Presidencia, señor Aranda Barbero.

Abierta la sesión, manifestó el señor Alcalde que el objeto de la misma no era otro que de dar cuenta de una comunicación del señor Administrador de Propiedades de esta provincia, fecha 18 del actual, á consecuencia de denuncia hecha por el Concejal señor Narganes Sánchez; acuerda el señor Administrador de Propiedades la rescisión del contrato de consumos que este Ayuntamiento tiene hecho con don Ignacio Cortes Serrano, por no haberse prestado fianza ni elevar esta á documento público.

Dada lectura de dicha comunicación, y enterada la Junta, acuerda:

Confirmar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento de 14 del actual.

Que una vez el arrendatario cumpla lo que se tiene acordado de que preste fianza por medio de documento público para asegurar los intereses contratados con este Municipio, continúe el arriendo de consumos por el presente año, sin perjuicio de que con tiempo oportuno la Junta que suscribe se reuna para acordar lo que mejor proceda para el próximo año de 1913.

Que desde luego el Ayuntamiento se eleve en recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia de la providencia dictada por el señor Administrador de Propiedades, en vista de los perjuicios que puede originar la rescisión del contrato.

Por el Concejal señor Narganes Sánchez se protesta de este acuerdo, y únicamente está conforme con la providencia dictada por el señor Administrador de Propiedades, la que debe cumplirse.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 9 del actual, el cual se forma para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, con arreglo á lo que la ley Municipal determina.

Y para que conste se pone el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Valsequillo á once de Junio de mil novecientos once.—Pedro A. Soriano.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Aranda.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.109

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: por este segundo edicto, que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio á instancia de don

Juan Ramírez Castuera, por sí y como representante legal de su esposa, doña Teresa Villanueva y González y don Carlos Villanueva y González, sobre inscripción á sus nombres en el Registro de la propiedad de este partido de una participación de dos mil quinientas cuarenta pesetas trece céntimos en el total valor de dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos asignadas á la casa situada en esta capital en la calle del Zarco, señalada con los números diecinueve antiguo y catorce moderno; que linda por la derecha con la número dieciseis de don Francisco Cruz Luque; por la izquierda con la número doce de don Manuel Enríquez y Enríquez, y por la espalda ó fondo con la citada número dieciseis y con la casa huerto número diez del señor Marqués de Villaseca, gñorándose su medida superficial, y que corresponde á los tres solicitantes en la forma siguiente: al don Carlos Villanueva y González una tercera parte proindivisa en el todo de dicha casa por las siguientes procedencias: una novena parte indivisa por herencia de su abuela doña Teresa Pérez de Blás y Díaz, la que á su vez la adquirió por el mismo concepto de su hijo don José Villanueva Pérez; otra novena parte por herencia de su padre don Carlos Villanueva y Pérez, y la novena parte restante por compra á don Francisco Villanueva y Pérez mediante escritura que fué otorgada ante el Notario de esta capital don Alberto de Torres Illescas. A doña Teresa Villanueva Gonzalez corresponde otra tercera parte indivisa por la misma procedencia que á su señor hermano don Carlos. Y al don Juan Ramírez Castuera por compra que hizo á don Fernando Villanueva y González, mediante escritura otorgada ante el Notario don José María Lillo Magaña en quince de Marzo de mil novecientos diez, al que á su vez le correspondió por la misma procedencia que á sus dos hermanos don Carlos y doña Teresa Villanueva González.

En el total valor de la descripta casa solamente tienen inscritos los solicitantes una participación indivisa de doscientas noventa y cinco pesetas treinta y siete céntimos por terceras é iguales partes; otra igual porción de doscientas noventa y cinco pesetas treinta y siete céntimos en el total valor de la casa a nombre de cada uno de los señores don Carlos y don José Villanueva Pérez, padre y tío, respectivamente, de los solicitantes, por habersele adjudicado en concepto de herencia al fallecimiento de don Francisco Villanueva Benítez, padre de ambos señores. La deslindada casa procede de doña Maria Josefa Benítez Yepes, esposa que fué de don Antonio Maria Villanueva Figueroa, ambos fallecidos, cuya señora inscribió en el Registro de la propiedad una participación de cinco partes de las dieciseis en que se consideró dividida, y las once partes restantes las había adquirido privadamente el don Antonio Maria Villanueva de sus poseedores Ramón Tirso y Rafaela Estrella, sin que á favor de éstos existiera inscripción alguna de dominio, y posteriormente ha venido transmitiéndose la totalidad de la casa mencionada al fallecimiento de la señora Benítez y al de don Antonio Maria Villanueva, en favor de su hijo el don Francisco Villanueva Benítez, de los hijos de

este don Francisco, don José y don Carlos Villanueva Pérez, y después á los solicitantes por los títulos que se dejan indicados, teniéndola amillarada á título de dueños.

También aparece que sobre cinco partes de las dieciséis en que se consideró dividida la expresada finca, se constituyó una hipoteca por don Francisco Villanueva Benítez hasta que por el mismo se pagase cierta cantidad que adendaba á don Fausto García de Tena, según la escritura de partición otorgada en esta ciudad el veintiseis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta, ante el Escribano don José María Chaparro y Espejo.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se citan por medio del presente á las ya nombradas personas de que procede la finca, ó sus causahabientes, á los que tengan sobre la misma algún derecho real, ó á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren hacer uso de su derecho, en el plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto por primera vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en veintiseis de Marzo último, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Junio de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.114

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez accidental de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que habiéndose señalado por error el día veintitres del actual, á las diez de la mañana, para la subasta de la casa calle Agustín Moreno, número ciento setenta y uno, de esta capital, parcela de terreno aneja á la misma y maquinaria que en ella existe, embargada en autos ejecutivos á instancia de doña Vicenta Yuste Martínez, contra don José Rusi Bauzón, se ha trasladado el día de dicha subasta al día veintiocho del actual, á la misma hora de las diez de la mañana, quedando en esta parte rectificado el edicto de fecha veinticuatro de Mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día cuatro de este mes y en el *Diario de Avisos* de primero del actual.

Dado en Córdoba á diez de Junio de mil novecientos doce.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.107

Cédula de notificación

En los autos sobre accidente del trabajo á instancia de Salvador Arrieta Muñoz, contra la Compañía Minera «Córdoba Copper Company Limited», se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez accidental señor de Larriva.—Córdoba diez de Abril de mil novecientos doce.—Por presentado el precedente escrito con los documentos que se mencionan y copias simples ratifíquese el interesado y se proveerá. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Angel de Larriva.—Ante mí, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Y para que sirva de notificación al

Salvador Arrieta Muñoz, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Córdoba á doce de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.108

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de la caballería que á continuación se reseña, la cual es de la propiedad del vecino de La Carlota don Nicolás Aguayo Berniel, y le fué hurtada del mercado de la feria de Nuestra Señora de la Salud, en la noche del veinticinco al veintiseis de Mayo último, para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en sumario que instruyo por dicho hecho, bajo apercibimiento de que si no comparece les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición, y al autor ó autores del hecho caso de ser habidos en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á trece de Junio de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.099

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia provincial, dimanante de causa por hurto, contra Rafael Núñez Fernández, de esta vecindad, con domicilio calle Frías, número veintiseis, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite á dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días, comparezca ante dicha superioridad, para notificarle el auto de suspensión de condena dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba doce de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 2.073

Don Juan Bautista Bello y Rios, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á una individuo llamada Sierra Gómez, que manifestó ser vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Almaraz, núme-

ro once, y que el día dos de Mayo último viajaba desde Córdoba á esta población con una niña de cuatro años, sin el correspondiente medio billete, negándose á pagar el importe del mismo, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y dos, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que por dicho hecho se instruye en este Juzgado; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á diez de Junio de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

BAENA

Núm. 2.097

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se dirán, propia de don Antonio Serrano Palomeque, vecino de Carcabuey, hurtada la noche del veintiocho de Mayo último, de terrenos de Majaverde, término de Luque, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican legítima adquisición.

Dado en Baena á once de Junio de mil novecientos doce.—Antonio Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una mula pelo pardo, de cinco años, con el hierro del Fénix Agrícola, y sin ninguna otra seña particular, la cual tenía jáquima de correa.

MONTORO

Núm. 2.106

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de don Juan Grande Contreiras, vecino de Adamuz, la cual se supone hurtada de la tarde del veintisiete de Mayo último á la mañana del siguiente día veintiocho en terrenos de la finca denominada Fuentesanta, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos, en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á once de Junio de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo tres años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, tordo-pizarro, y el hierro de la Sociedad Europe Company en la nalga izquierda, número quince.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.098

MANCILLA ROMERO Andrés, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, pero que fué vecino de Juajar Faraguit (Granada) hasta que hace diez ó doce años que se ausentó de dicho pueblo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para recibirle declaración en sumario que en el mismo se instruye por hurto de caballerías.

Núm. 2.048

QUESADA OLAYA Bartolomé de los Santos Mártires, de veintitres años, hijo de Juan y de Antonia, soltero, jornalero, natural de Cañete de las Torres (Córdoba), donde ha estado domiciliado últimamente; comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real), para practicar una diligencia en sumario por hurto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, Administrador